

## **Aporte al diseño de estándares de acreditación para la carrera de Abogacía: contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima, alcances del título.**

[Texto ordenado con las respuestas a las observaciones del CIN]

### **INTRODUCCIÓN.**

El denominado *régimen del artículo 43* de la Ley de Educación Superior (ley N° 24521) dispone que aquellas carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado cuyo ejercicio pudiere comprometer el interés público, al colocar en riesgo de modo directo la salud, la seguridad y los bienes de los habitantes, requieren de la definición de **contenidos curriculares básicos**, el establecimiento de la **carga horaria mínima**, la formulación de **criterios** relativos a la **intensidad de la formación práctica** así como el establecimiento de **estándares** para la acreditación de la carrera y la fijación de las **actividades reservadas al título**.

En cumplimiento de este requisito, el presente documento constituye un nuevo avance en el desarrollo de las actividades trazadas por el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales, particularmente a partir de lo resuelto en el encuentro realizado en Córdoba en mayo-junio de 2007.<sup>1</sup> Una vez más, resulta oportuno destacar la continuidad lógica lograda por el Consejo de Decanos en el tratamiento y desarrollo de los temas de discusión que han sido objeto de las sucesivas reuniones realizadas.

En efecto, en el punto 1º del acta correspondiente a la reunión de Córdoba se manifiesta la aprobación por unanimidad del documento titulado "Aportes al debate para la construcción de estándares de acreditación..." elaborado en forma conjunta por la Universidad Nacional del Litoral (UNL) y la Universidad Nacional de Rosario (UNR). La continuidad remarcada en el párrafo anterior se refleja tanto en el trabajo previo de preparación del documento citado, como en las subsiguientes acciones de relevamiento planteadas en el plan de acción, igualmente referido en el mismo punto 1º del acta en cuestión, e incorporado como Anexo III a aquella acta.

A su vez, las conclusiones del taller sobre competencias profesionales organizado por la UNL (agosto 2007) hacen referencia a la necesidad de dar continuidad al debate de ideas respecto del tema, profundizando los aspectos técnicos implicados en el citado enfoque, a la par se sostiene el propósito de avanzar en la elaboración de estándares en vistas a la acreditación de las carreras de Abogacía. Como puede observarse, tanto el desarrollo de competencias como la formulación de estándares (definidos como procesos simultáneos y convergentes) fueron objeto de intercambios y trabajos técnicos, iniciados a partir de la aprobación del documento "Aportes..." y desarrollados en los meses transcurridos desde junio hasta octubre de 2007.

Entre las acciones efectuadas durante el año 2007 se encuentra la "caracterización de estados de situación" correspondiente a un conjunto de unidades académicas, sobre la base del modelo de estándares de autoevaluación aprobado por el Consejo de Decanos. Para la presentación homogénea de estos informes, la Secretaría Permanente elaboró una guía temática acompañada de un modelo de informe completo, disponibles en el campus virtual habilitado para el Consejo. Una versión parcial de este trabajo fue oportunamente presentada en la reunión técnica organizada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA) el 9 de octubre de 2007. De esta forma, y respondiendo a la idea original de conformación de un grupo "piloto", el trabajo de diagnóstico de estados de situación pudo integrar la visión de cinco unidades académicas de formación en Derecho de diversas escalas y características institucionales:

<sup>1</sup> En adelante será denominado "Consejo de Decanos".

Universidad Nacional del Sur (UNS), Universidad Nacional de Lomas de Zamora (UNLZ), UNL, UNR y UBA.

Si bien el Anexo III del acta de Córdoba define claramente la simultaneidad de los procesos de desarrollo de competencias profesionales y formulación de estándares, resulta oportuno repasar los elementos clave que estructuran los procesos de acreditación de grado, a partir de las experiencias concretas de aquellas disciplinas que, por razones de interés público, resultaron priorizadas desde el Estado. En tal sentido, las resoluciones ministeriales vinculadas con los procesos de acreditación (publicadas en el Boletín Oficial) definen la aprobación de los siguientes componentes: contenidos curriculares básicos; carga horaria mínima; criterios de intensidad de la formación práctica y estándares para la acreditación de las carreras.

Estos antecedentes confirman que los criterios adoptados por el Consejo de Decanos, bajo la forma del plan de acción aprobado en la reunión de Córdoba, adquieren un claro sentido práctico en relación con el contexto. Tal como se plantea en el Anexo III del acta de Córdoba, la formulación de estándares de autoevaluación por parte del Consejo de Decanos aportó un modelo colectivo para el desarrollo institucional, específicamente concebido para la gestión de la educación superior en el campo de las Ciencias Jurídicas. Partiendo de este argumento, las tareas de contrastación planteadas por el plan de acción suponen proyectar los estándares de acreditación sobre la base de la plataforma aportada previamente por los estándares de autoevaluación, condicionados por principios de factibilidad. De esta forma, la trayectoria del Consejo de Decanos muestra continuidad y coherencia conceptual.

Por otra parte, el presente documento profundiza el trabajo orientado al desarrollo de estándares de acreditación, avanzando hacia la definición de áreas de formación y ejes temáticos que organizan la distribución de los contenidos curriculares básicos.

Dentro del contexto reglamentario vigente, la formulación de un esquema de acreditación supone la definición de contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima e intensidad de la formación práctica, aspectos complementados por los estándares, objeto de etapas ya iniciadas y concluidas. La acreditación establece un ordenamiento mínimo derivado de condiciones básicas de garantía de calidad, acordadas entre las unidades académicas y aprobadas luego por el Consejo de Universidades y el Ministerio de Educación de la Nación. En lo que respecta a contenidos curriculares básicos, carga horaria mínima y criterios de intensidad de la formación práctica, los requerimientos de acreditación pueden resolverse al tiempo que se preserva la identidad particular del diseño curricular. No se trata de uniformizar todas las carreras sino de lograr que todo el sistema asegure un núcleo básico compartido por la totalidad de las formaciones acreditadas. Al interior de cada unidad académica, la materialización de los contenidos formativos mínimos y comunes podrá resolverse siguiendo diferentes criterios, dentro del marco de mallas curriculares de características particulares.

Desde la Secretaría Permanente del Consejo de Decanos se ha relevado y sintetizado la información relativa a las propuestas de formación de sus unidades académicas. El documento presentado plantea una definición preliminar de contenidos curriculares básicos en función de las definiciones previas que efectuaron las Universidades Nacionales de Lomas de Zamora, de Córdoba (UNC) y del Litoral.

Se entiende así que, preservando la diversidad, la tarea de diseño del esquema de acreditación deberá producir un núcleo estandarizado de aplicación común a todas las carreras, aprobado por el Consejo de Decanos y propuesto al Consejo de Universidades para su formalización reglamentaria en el plano ministerial. Cada unidad académica implantará este núcleo dentro de su propio ámbito organizacional, buscando los métodos y procesos que resulten coherentes con su propia cultura académica, al tiempo de asegurar adecuadas condiciones de evaluación de pares. Se trata entonces de producir acuerdos alrededor de elementos comunes que resulten verificables para cualquiera de las carreras objeto de la acreditación.

Como insumos para este documento se tuvieron en cuenta además las matrices de comparación elaboradas desde la Secretaría Permanente las que permitieron llevar a cabo una contrastación entre el perfil de una determinada carrera respecto de las demás carreras, observando las tendencias del conjunto.

Finalmente, cabe destacar que en preparación de la propuesta aquí presentada se han tenido muy en cuenta los documentos sobre estándares de acreditación elaborados por otras carreras incluidas en el artículo 43º de la LES ya aprobados por el Ministerio de Educación de la Nación. Así, las consultas circunscriptas al ámbito nacional están en consonancia con lo establecido por las comunidades académicas y profesionales.

## **TÍTULO Y PERFIL DEL EGRESADO**

La formulación de estándares de acreditación de las carreras de grado debe comenzar con la definición de un **estándar inicial introductorio** que se refiera al objeto sustantivo de toda Facultad de Derecho de una Universidad Pública de la República Argentina. En este sentido, la evaluación de la formación jurídica en una institución universitaria pública debe abarcar los aspectos de gestión institucional, docencia, investigación y extensión. Así, en cuanto a su misión las Facultades de Derecho deben tener y desarrollar un proyecto educativo con un modelo de formación, que se derive del Estatuto de la Universidad, y que asegure:<sup>2</sup>

(1) la comprensión de las responsabilidades políticas, jurídicas, sociales y éticas referidas a la actuación como profesionales, que debe posibilitar a la ciudadanía el acceso a la justicia, a un modo de resolución de los conflictos en un estado democrático de derecho, ya sea que los profesionales se desempeñen como representantes de sus clientes, como jueces o funcionarios auxiliares de un tribunal, como funcionarios de la administración pública, como mediadores, negociadores, árbitros de conflictos; como asesores, consultores de organismos gubernamentales o no gubernamentales, empresas, sindicatos; como docentes e investigadores;

(2) la obtención de una formación académica rigurosa, sobre la base de un currículum que promueva:

(a) la comprensión de la teoría, de la filosofía y de las diversas áreas del derecho y sus instituciones;

(b) las técnicas de análisis jurídico; técnicas de resolución de problemas, de negociación y resolución de conflictos; técnicas de comunicación oral y escrita; técnicas de interpretación y argumentación; técnicas de investigación social, como así también otras habilidades fundamentales que son necesarias para trabajar eficazmente en la profesión jurídica;

(c) el análisis crítico de los principios básicos del derecho público y privado;

(d) la adquisición de conocimientos y habilidades propias del campo de las ciencias sociales, como marco integrador de la formación para el ejercicio de las diversas prácticas implicadas en la profesión;

(3) la comprensión de la abogacía como una profesión que implica:

(a) obligaciones referidas a la traducción de demandas sociales colectivas o individuales en reclamos jurídicos;

(b) la inclusión de sectores excluidos del acceso a la justicia a través de la prestación de servicios jurídicos gratuitos; ya sea a través de la información, la promoción o la defensa de sus derechos;

<sup>2</sup> Definiciones tomadas de Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Públicas (2005): Estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de enseñanza – docencia, de investigación científica y de extensión universitaria. Lomas de Zamora: UNLZ.

(4) la construcción y la comunicación de conocimientos socialmente significativos en el ámbito disciplinar e interdisciplinar, y el fomento de la formación continua para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades entre todos los habitantes.

En consecuencia, como **segundo estándar inicial** la Facultad de Derecho debe desarrollar una política institucional integradora donde:

la gestión institucional así como las funciones de enseñanza, con especial énfasis en la docencia, y de investigación científica y extensión universitaria deben encuadrarse en una definición de currículum de la carrera de Abogacía que establezca con precisión fundamentos, objetivos, contenidos mínimos, régimen sobre correlatividades y sistema de evaluación de los aprendizajes así como de los perfiles del estudiante, del egresado y del cuerpo docente. En este sentido, se considera al currículum de una carrera de grado universitario como el proyecto educativo de la Facultad de Derecho, por lo que comprende no sólo la información, los procedimientos asociados con éstos y las estrategias cognitivas desarrolladas y a desarrollar por medio de la interacción de los alumnos con los saberes, con los docentes y con sus pares, sino que también involucra las actitudes y los valores fomentados y los hábitos y destrezas enseñados y aprendidos, explícita o implícitamente.

Asimismo, se debe contemplar desde la gestión institucional, y en relación con el proyecto curricular de la formación en derecho, las actividades de capacitación continua de los docentes e investigadores y las políticas de investigación científica y extensión que desarrolla la institución y las actividades de seguimiento de la inserción profesional y académica de sus graduados.

El proyecto curricular supone sólidos vínculos entre las funciones de docencia, investigación y extensión, por ello se considera como criterios generales para su diseño y construcción los siguientes:

- la promoción de la formación integral para la autonomía, la versatilidad y el desarrollo de un espíritu crítico;
- el desarrollo de una ética académica, integralidad, coherencia, rigurosidad en la formación, la enseñanza y el aprendizaje, solidaridad y responsabilidad social;
- el contexto actual de cambios sociales y sus implicancias en términos de las demandas efectuadas a la profesión jurídica teniendo en cuenta el surgimiento de nuevos campos disciplinares, nuevos problemas científicos, nuevas formas organizativas del mundo del trabajo y la redefinición de habilidades y competencias profesionales de los egresados de la carrera de abogacía;
- las modificaciones en el mercado de trabajo, que implican nuevas formas de empleo, algunas coyunturales y otras estructurales con incidencias para el caso de la abogacía.

El perfil profesional derivado de las consideraciones precedentes se debe enmarcar en un proceso de formación que asegure el pluralismo teórico y una perspectiva multidisciplinaria. La necesidad de profundización y actualización determina la apertura a las actividades de especialización en un momento posterior de la formación profesional. Asimismo, el ejercicio profesional en todas y cada una de las áreas del derecho requiere de la formación ética, la responsabilidad social y ciudadana y la capacitación profesional en el marco de una formación continua.

#### **PERFIL DEL TÍTULO**

El **perfil del egresado** es la descripción del saber, del saber hacer y del saber ser que la institución define como resultante de un recorrido curricular; en otras palabras, es el producto esperado como culminación de los aprendizajes previstos en el Plan de

Estudios.<sup>3</sup> El **perfil del título** es el conjunto de los conocimientos (saber) y capacidades (saber hacer) para los que acredita el título. Más específicamente, comprende los conocimientos que constituyen el fundamento teórico metodológico del accionar profesional y las capacidades y habilidades requeridas para la realización de las actividades que le incumben.<sup>4</sup> Hecha esta distinción, se puede añadir que el **perfil del título** se define en función de situaciones o problemas propios de la profesión a través de espacios curriculares obligatorios, optativos o electivos. El **perfil del egresado** se constituye desde una mirada particular que la institución universitaria explicita previamente en función de su concepción filosófica: ésta supone un modelo de universidad, una determinada forma de entender, seleccionar y valorar procesos y productos culturales, la forma en que ello debe ser codificado a través de algún soporte material para su posterior comunicación, un dinámica organizativa y, finalmente, la forma en que todo ello puede ser valorado y criticado.

Por otro lado, se entiende por **alcances del título** al conjunto de actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera.<sup>5</sup> La **determinación del perfil y alcances del título** tiene por objetivo acreditar oficialmente la formación académica del egresado por parte de las Instituciones universitarias.

### **PERFIL DEL EGRESADO**

- Capacidad para conocer sustancialmente el Derecho positivo y las grandes categorías del Derecho.
- Capacidad para resolver problemas profesionales complejos, manejar con precisión el lenguaje técnico y diseñar y proponer soluciones jurídicas originales ante nuevas exigencias del ejercicio profesional.
- Capacidad para el análisis de las decisiones y prácticas judiciales.
- Capacidad para reconocer las necesidades sociales en relación con las transformaciones del Derecho en un contexto de Estado social y democrático de Derecho y de compromiso con la promoción de los Derechos Humanos.
- Habilidad para analizar críticamente el sistema jurídico e incentivar el interés por la investigación.
- Capacidad de evaluar axiológicamente las diversas interpretaciones que la norma permite efectuar. Capacidad de desempeñarse de manera humanística y ética.
- Capacidad para reconocer la apertura hacia otros campos de conocimiento.
- Capacidad específica para la elaboración de normas jurídicas.

<sup>3</sup> Aubertías, E. y Echevarri, E., "Propuestas" Univ. Nac. De La Matanza, 1995

<sup>4</sup> Aubertías, E. et al, op.cit.

<sup>5</sup> Decreto del MECyT N° 258/94

## **ORGANIZACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIO**

El Plan de Estudio debe contemplar una formación generalista con pluralismo teórico y perspectiva multidisciplinaria. La profesionalización se realizará a través del proceso de afianzamiento y complejidad progresiva de los conocimientos teóricos y prácticos. El Plan de Estudio contempla las áreas de formación, los contenidos curriculares básicos, la carga horaria, los criterios de intensidad de la formación práctica y los requisitos de graduación.

## **INSTANCIAS DE FORMACIÓN**

La carrera debe contemplar tres instancias de formación, sin perjuicio de la flexibilidad e integración curricular que determine cada Unidad Académica.

- a) **Formación general e interdisciplinaria.** Comprende al conocimiento proveniente de otras disciplinas que permiten comprender y analizar críticamente los diversos procesos de producción, aplicación e interpretación del derecho desde distintos enfoques teóricos. El estudio de estos saberes permitirá la reflexión sobre la instrumentalidad del derecho, lo que debe ser congruente con la comprensión del derecho tal como se enunció en el punto anterior: es decir, ubicar al derecho al servicio de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos. En especial, el área de formación general y complementaria debe tender hacia el estudio del derecho en el marco de los diversos procesos históricos y políticos. Ello, a su vez, debería dar lugar a un ejercicio de la profesión comprometido en el contexto del derecho latinoamericano que presenta déficit en temas tales como los relativos a la inclusión social (que afecta en especial a niños, mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas y ancianos, entre otros), rupturas constitucionales caracterizadas por violaciones a los derechos humanos y procesos de Integración incipientes.
- b) **Formación disciplinaria específica.** Comprende asignaturas y actividades curriculares específicas de las ciencias jurídicas, tendentes a la formación integral, considerando la historia de la disciplina, sus contextos de producción económicos, políticos y sociales, y la metodología de la investigación. El abordaje de estos saberes están orientados a ampliar el horizonte de interpretación del derecho como un constructo y como un campo de tensión en el que se juegan fuertes disputas políticas, económicas, sociales y culturales. A través de la enseñanza en esta área de formación se debe promover la comprensión del derecho al servicio de la defensa, protección y promoción de los derechos humanos tal como se desprende del modelo de derecho constitucional que surge después de la reforma de 1994.
- c) **Formación para la Práctica Profesional.** Comprende la formación en los distintos campos de aplicación profesional del ejercicio de la abogacía a partir de los conocimientos teóricos, metodológicos e instrumentales específicos que permitan el reconocimiento y delimitación del ejercicio profesional. Su enseñanza podrá ser desarrollada a partir de Instancias curriculares específicas o bien de manera paralela con las dos áreas previamente definidas.

## **CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS**

Los contenidos curriculares abarcan información teórica, conceptual y práctica, de acuerdo con el perfil establecido en este documento, dejando espacio para que cada

Institución elabore el propio. Toda carrera debe asegurar que los contenidos específicos sean adecuados para garantizar la formación correspondiente al perfil definido.<sup>6</sup>

La definición de los contenidos curriculares básicos que las carreras deberán cubrir obligatoriamente, resultan esenciales para que el título de Abogado sea acreditado y a la vez obtenga el reconocimiento oficial a efectos de obtener la validez nacional. De todos modos, ellos constituyen una matriz básica y sintética de la que se pueden derivar lineamientos curriculares y planes de estudios diversos.

Los contenidos básicos curriculares deben asegurar la adquisición de los conocimientos, habilidades y actitudes que permitan un desempeño profesional idóneo.

Los ejes temáticos que constituyen y atraviesan los contenidos curriculares básicos deben contemplar la formación en:

- A. Jurídico político – histórico y sociológico
- B. Jurídico político económico
- C. Jurídico – filosófico
- D. Jurídico – argumentativo
- E. Formación complementaria en otras disciplinas

Estos ejes temáticos permiten delimitar contenidos que podrían agruparse en áreas centrales de formación en ciencias jurídicas de las cuales, a su vez, se derivan diferentes núcleos temáticos:<sup>7</sup>

### **1. Formación general disciplinaria e Interdisciplinaria**

Teoría del derecho y Filosofía  
Bases generales del derecho

### **2. Formación Disciplinar específica en Derecho público**

Derechos humanos  
Derecho constitucional  
Derecho administrativo  
Finanzas públicas y derecho tributario  
Derecho internacional público y derecho de la integración  
Derecho penal

### **3. Formación Disciplinar específica en Derecho privado**

Principios generales del derecho privado  
Derecho de las obligaciones

---

<sup>6</sup> Definiciones tomadas de Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Públicas (2005): *Estándares para la autoevaluación de la gestión institucional y las funciones de enseñanza – docencia, de investigación científica y de extensión universitario*. Lomas de Zamora: UNLZ.

<sup>7</sup> Las áreas de formación están pensadas como espacios curriculares de convergencia de saberes. La clasificación en derecho público y derecho privado toma como criterio si el contenido preponderante se refiere al público o al privado. Esto significa que se asume que en los contenidos de los núcleos temáticos del derecho privado también hay presencia de o bien se entrelazan con contenidos provenientes del derecho público. Asimismo, esta clasificación entre derecho público y derecho privado no responde a su sentido tradicional, sino que ha sido (y requiere ser continuamente) interpretada y revisada teniendo en cuenta los principios que provienen del derecho constitucional y del derecho internacional de los derechos humanos.

Contratos civiles y comerciales  
 Derecho reales  
 Derecho de familia  
 Derecho sucesorio  
 Derecho comercial  
 Derecho internacional privado

**4. Formación Disciplinar específica en Derecho Procesal**

Derecho procesal civil y comercial  
 Derecho procesal penal

**5. Formación Disciplinar específica convergencia entre Derecho Público y Privado.**

**Derecho Ambiental**

Derecho de los recursos naturales y protección del medio ambiente

**Derecho Laboral y de la Seguridad Social**

Derecho laboral y de la justicia social

**Derecho del Consumidor**

A continuación se presenta un cuadro que sintetiza los contenidos curriculares básicos de acuerdo con las diferentes instancias de formación anteriormente definidas.

**FORMACIÓN GENERAL DISCIPLINARIA E INTERDISCIPLINARIA**

INSTANCIAS DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
FORMACIÓN GENERAL INTERDISCIPLINARIA	Teoría del derecho y filosofía	Problemática del conocimiento científico Enfoques de la Teoría General del Derecho Conceptos jurídicos fundamentales Norma y sistema jurídico Lógica y argumentación Interpretación del derecho Valoración de los contenidos del derecho. La investigación científica



	Bases y conceptos generales de las Ciencias Jurídicas y Sociales	<p>Historia del Derecho</p> <p>Sistemas jurídicos</p> <p>Nociones de Ciencia Política. Conceptos fundamentales.</p> <p>Conformación del Estado en la Argentina</p> <p>Nociones de Sociología. Conceptos fundamentales</p> <p>Nociones de Economía</p>
--	--	---

**CONTENIDOS CURRICULARES DE LA FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECÍFICA -  
AREA PUBLICO**

INSTANCIAS DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
DERECHO PÚBLICO	Derechos humanos	<p>Concepto, fundamento y principios básicos, de los derechos humanos</p> <p>Instrumentos internacionales de derechos humanos</p> <p>Derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales en el derecho argentino de fuente interna e internacional</p> <p>Sistemas y medios de protección</p>
	Derecho constitucional	<p>Teoría constitucional</p> <p>Supremacía constitucional y control de constitucionalidad</p> <p>Estructura y contenido de la Constitución Nacional Argentina:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Declaraciones, derechos y garantías</li> <li>b. Organización de los poderes nacionales y provinciales. Autonomía municipal</li> </ul>

<b>DERECHO PÚBLICO</b>	Derecho administrativo	<p>La función y organización administrativa</p> <p>Situaciones jurídicas subjetivas</p> <p>Acto administrativo</p> <p>Contratos de la Administración</p> <p>Servicios públicos</p> <p>Dominio público y privado del Estado</p> <p>Poder de policía</p> <p>Limitaciones a la propiedad</p> <p>Responsabilidad del Estado</p> <p>Procedimiento administrativo</p> <p>Control judicial de la Administración</p>
	Finanzas públicas y derecho tributario	<p>Bases constitucionales del Derecho financiero y Tributario</p> <p>Nociones de finanzas públicas. El presupuesto público</p> <p>Derecho tributario</p>

INSTANCIAS DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
<b>DERECHO PÚBLICO</b>	Derecho internacional público y derecho de la integración	<p>Bases del Derecho Internacional Público</p> <p>Sujetos y ámbitos de validez y aplicación del Derecho Internacional Público</p> <p>Responsabilidad Internacional del Estado</p> <p>Derecho y procesos de Integración</p> <p>Métodos de resolución de controversias y conflictos</p>
	Derecho penal	<p>Garantías constitucionales del Derecho Penal</p> <p>Teorías del delito y de la pena</p> <p>Delitos en particular</p>

**CONTENIDOS CURRICULARES DE LA FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECÍFICA - AREA PRIVADO**

INSTANCIAS DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
DERECHO PRIVADO	Nociones elementales de Derecho Privado	Fuentes del Derecho Principios Generales del Derecho Privado Hecho, acto y relación jurídica Persona Nociones elementales del Derecho Privado Impacto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el Derecho Privado
	Derecho de las Obligaciones	Régimen jurídico de las obligaciones civiles y comerciales Responsabilidad contractual y extracontractual, civil y comercial Derecho de daños
	Contratos Civiles y Comerciales	Teoría general de los contratos Contratos en particular
	Derechos Reales	Teoría general de los derechos reales Posesión. Tenencia. Protección posesoria Tipos de derechos reales Publicidad de los Derechos Reales Tipos de defensa real

INSTANCIAS DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
DERECHO PRIVADO	Derecho de Familia	Derecho de familia: estado de familia. Acciones. Parentesco, Tendencias actuales Matrimonio Filiación Adopción Patria potestad Alimentos Violencia familiar
	Derecho sucesorio	Derecho de sucesiones Posesión hereditaria Indivisión hereditaria y partición Sucesión intestada y testamentaria

	Derecho comercial	<p>Fuentes del Derecho Comercial</p> <p>Sujetos del Derecho Comercial</p> <p>Títulos de crédito y valores</p> <p>Concursos y quiebras</p> <p>Derecho de la competencia</p> <p>Derecho de la propiedad industrial</p>
	Derecho Internacional Privado	<p>Conflicto de leyes y jurisdicción</p> <p>Reconocimiento de ejecución de sentencias y laudos</p> <p>El derecho privado en su perspectiva internacional</p> <p>El derecho Tributario, Administrativo y Penal en su perspectiva internacional.</p>

### CONTENIDOS CURRICULARES DE LA FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECÍFICA EN DERECHO PROCESAL

INSTANCIAS DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
DERECHO PROCESAL	Derecho Procesal Civil y Comercial	<p>Teoría del proceso</p> <p>Etapas en el proceso judicial</p> <p>Procesos especiales</p> <p>Métodos alternativos de resolución de conflictos</p>
	Derecho Procesal Penal	<p>Garantías constitucionales en el proceso penal</p> <p>Proceso penal</p> <p>Ministerio Público</p>

### CONTENIDOS CURRICULARES DE LA FORMACIÓN DISCIPLINAR ESPECÍFICA CONVERGENCIA ENTRE DERECHO PÚBLICO Y PRIVADO

INSTANCIAS DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
DERECHO AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES	Derecho de los recursos naturales y protección del medio ambiente	Régimen básico de los recursos naturales Derecho ambiental y la protección del ambiente

INSTANCIAS DE FORMACIÓN	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
	NÚCLEOS TEMÁTICOS	CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS
AREA LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	Derecho Laboral	Teoría general del derecho del trabajo Contrato de trabajo Derecho colectivo del trabajo Procedimiento laboral Derecho de la Seguridad Social
DERECHO DEL CONSUMIDOR	DERECHO DEL CONSUMIDOR Y DEL USUARIO	Tutela constitucional del consumidor Contrato de consumo Daños al consumidor Procedimiento administrativo y tutela procesal

### CONTENIDOS CURRICULARES PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA

**CONTENIDOS CURRICULARES BÁSICOS**

Abordaje de las diferentes prácticas profesionales tales como las que incorporan los Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, judicial, procesal, el asesoramiento jurídico y legislativo, la alfabetización jurídica, a través de: El reconocimiento de la cuestión jurídica. Identificación y uso de herramientas jurídicas: doctrina y jurisprudencia. Reconocimiento de las normas legales, para la resolución de la situación conflictiva. Interpretación jurídica de la consulta del cliente. Su recepción. Reconocimiento y Utilización de documentos judiciales. El asesoramiento. Uso efectivo de diversos procedimientos de prevención y resolución de conflictos. Participación en clínicas o consultorios jurídicos o servicios de consultorio y patrocinio jurídico gratuito.

La identificación de la situación de hecho. Encuadre jurídico. Pautas para la interrogación. Solución de un caso referido a una rama especial del Derecho, de competencia ordinaria y/o federal según corresponda, redactando los escritos judiciales que componen el trámite del expediente y produciendo los actos procesales adecuados.

La promoción de una actitud de conciencia, compromiso, responsabilidad social y una práctica jurídica orientada éticamente en todo el proceso de aprendizaje.

La utilización de metodologías tales como: análisis de fallos, estudio técnico de casos, simulación de situaciones de litigio, etc.

### CARGA HORARIA MÍNIMA

CATEGORÍAS DE ASIGNATURAS	DISTRIBUCIÓN HORARIA ESTIMATIVA (PORCENTUAL)	DISTRIBUCIÓN HORARIA ESTIMATIVA (HORAS)
Formación general e interdisciplinaria	15% a 20%	390 a 520 horas
Formación disciplinar	60% a 70%	1560 a 1820 horas
Formación práctica profesional	10% a 15%	260 a 390 horas
<b>Total</b>	<b>100%</b>	<b>2600 horas</b>

Las horas prácticas serán de dos tipos:

a) **Horas prácticas** que formarán parte de las asignaturas con Indicadores visibles en los respectivos programas y que proporcionarán productos tangibles tales como: monografías, informes escritos, observaciones, entrevistas, investigación, trabajos de campo.

Estas Instancias de formación estarán destinadas a la adquisición de habilidades y conocimientos metodológicos específicos de la práctica profesional de la Abogacía.

b) Las horas correspondientes a la formación práctica profesional tendrán una carga horaria mínima.

Los objetivos y características principales de estas prácticas son la vinculación del mundo académico con el mundo profesional, a través de la integración de los conocimientos teórico- prácticos, que garanticen el aprendizaje de los contenidos procedimentales y de las reglas de funcionamiento profesional.

Pueden ser desarrolladas a través de distintas instancias formativas:

- 1) a lo largo de las unidades curriculares de la formación disciplinar, general e interdisciplinaria;
- 2) en un trayecto formativo específico, cuando el alumno esté en condiciones de contar con los conocimientos que las posibilitan. Para ello, los estudiantes se incorporan a proyectos o programas de la propia unidad académica o de instituciones u

organizaciones en las que se desempeñan profesionales de la disciplina en posiciones laborales específicas, incluidas las actividades de investigación.

## **CRITERIOS DE INTENSIDAD DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA**

### **Fundamentación**

Los criterios de intensidad de formación práctica constituyen uno de los requisitos para la acreditación de carreras de grado, de acuerdo a lo establecido por la en el inciso a) del artículo 43 de la ley 24.521. En consecuencia, las carreras de grado deben ofrecer ámbitos y modalidades de formación teórico-prácticas orientadas al desarrollo de competencias profesionales acordes con esa intencionalidad formativa. Este proceso incluye no sólo el capital de conocimientos disponibles, sino también la ampliación y desarrollo de ese conocimiento profesional, su flexibilidad, profundidad y las actitudes que generan sensibilidad y responsabilidad en los graduados.

Desde esta perspectiva, la teoría y la práctica aparecen como ámbitos mutuamente constitutivos que definen una dinámica específica para la enseñanza y el aprendizaje. Por esta razón, los criterios de intensidad de la formación práctica deberían contemplar este aspecto, de manera de evitar interpretaciones fragmentarias o reduccionistas de la práctica profesional. Sin perjuicio de lo anterior, es posible formular algunos criterios que permitan evaluar la intensidad de la formación práctica:

**Gradualidad y complejidad:** este criterio responde al supuesto de que el aprendizaje constituye un proceso de reestructuraciones continuas, que posibilita de manera progresiva alcanzar niveles cada vez más profundos y complejos de comprensión e interpretación de la realidad. Se refiere a los aportes que los distintos espacios curriculares, desde el inicio de la carrera, realizan a la formación práctica, vinculados directamente o no con la práctica profesional y las consecuencias sociales de la intervención de los abogados.

**Integración de teoría y práctica:** el proceso de formación de competencias profesionales que posibiliten la intervención en las cuestiones problemáticas específicas de la realidad de los campos de desarrollo profesional de los abogados. Por lo que se deben contemplar ámbitos o modalidades curriculares de articulación entre la teoría y la práctica que recuperen el aporte de diferentes enfoques disciplinarios para la formación integral de un profesional.

**Resolución de situaciones problemáticas:** el proceso de apropiación del conocimiento y método científico requiere el desarrollo de la capacidad de resolución de situaciones problemáticas complejas con metodologías profesionales y científicas propias del Derecho. Dadas las condiciones de producción académica en el mundo científico actual y las demandas de la sociedad, resulta deseable la implementación de estrategias didácticas que promuevan no sólo el aprendizaje individual, sino también el trabajo en equipos interdisciplinarios.

La intensidad de la formación práctica marca un distintivo de la calidad de un plan de estudios. Ante la diversidad de créditos de las distintas carreras de Abogacía, esos mínimos pueden resultar insuficientes, y en el proceso de acreditación se juzgará su adecuación. Una mayor dedicación a actividades de formación práctica, sin descuidar la profundidad y rigurosidad de la fundamentación teórica, se valora positivamente y debe ser adecuadamente estimulada y promovida.

En este sentido, hemos fijado un porcentaje variable entre el 10% y el 15% de la carga horaria, que desagregamos —a solo título ejemplificativo— entre estas posibles concreciones:

- 1) consultorios jurídicos;
- 2) seminarios de prácticas supervisadas;

- 3) pasantías supervisadas;
- 4) talleres de práctica profesional;
- 5) clínicas jurídicas;
- 6) prácticas profesionales supervisadas en convenio con diversas instituciones públicas y privadas;
- 7) carga horaria de trabajos prácticos correspondientes a cada asignatura; etcétera.

## **ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE ABOGADO**

La Constitución Nacional y las Constituciones Provinciales requieren para el ejercicio de algunas funciones el título de Abogado al igual que varias leyes reglamentarias y de organización de las distintas dependencias estatales así como las normas que surgen de los instrumentos internacionales y las emanadas de Organismos Internacionales y de Integración. Por lo que la enumeración que a continuación se presenta no debe ser interpretada en forma restrictiva de los alcances efectivos del Título de Abogado.

### **A. En el sector público**

- 1) Administrar justicia y ejercer funciones auxiliares de la justicia.
- 2) Desempeñarse en la función de los tribunales fiscales y tribunales de cuentas.
- 3) Ejercer la justicia de paz.
- 4) Desempeñarse en el Ministerio Público, en los cargos en los que legalmente se requiera la calidad de abogado.
- 5) Desempeñarse en el Consejo de la Magistratura de la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6) Integrar el cuerpo de abogados del Estado a los fines del asesoramiento y defensa ante los tribunales del poder ejecutivo y de todos los organismos que integran la administración.
- 7) Emitir dictámenes e informes jurídicos en las administraciones e intervenciones judiciales y en el ámbito de la administración pública centralizada y descentralizada.
- 8) Ejercer la función de asesor jurídico en las autoridades públicas no estatales en todo asunto que requiera una opinión jurídica.
- 9) Acceder al ejercicio de la función notarial, en los casos en que la regulación vigente en cada jurisdicción así lo estipula.
- 10) Asesorar en cuestiones que requieran de una técnica y política legislativa.
- 11) Desempeñar demás cargos en los poderes del Estado, para los que se requiera conocimientos jurídicos.

### **B. En el sector privado**

#### **a) En el ámbito judicial**

- 12) Patrocinar y representar a quienes requieran sus servicios en procesos voluntarios, contenciosos o universales, en procesos ordinarios, sumarísimos, sumarios, laborales, incidentes, procesos de ejecución, especiales, concursos civiles, quiebras o concursos



preventivos, procesos sucesorios, arbitrales, procesos penales y correccionales, procesos colectivos y demás procesos jurisdiccionales; y poder actuar en ellos también:

- a) como administrador judicial,
- b) como interventor o veedor,
- c) como partidario,
- d) como albaceas,
- e) como árbitros y amigables componedores,
- f) como perito en su materia en todos los fueros,
- g) como síndico en concursos y quiebras

#### **b) En el ámbito de la función jurisdiccional en sede administrativa**

13) Realizar funciones de representación, patrocinio, asesoramiento y jurisdiccionales en las acciones y procedimientos administrativos o actividades propias de la administración pública y ante organismos vinculados con los servicios públicos, cuya complejidad jurídica así lo requiera.

14) Intervenir en todas las actuaciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas, Inspección General de Justicia y Registro Público de Comercio, y con su firma en todo trámite de registración de contratos sociales y sus modificaciones.

15) Intervenir como letrado patrocinante en todos los reclamos y audiencias a celebrarse ante la autoridad administrativa correspondiente (por ejemplo del trabajo).

16) Brindar exclusivamente el asesoramiento y patrocinio en toda cuestión de materia previsional para una adecuada orientación y defensa de los beneficiarios.

17) Intervenir en los recursos y en materia tributaria.

#### **c) En el ámbito extrajudicial**

18) Prestar asesoramiento jurídico integral a personas físicas o jurídicas en todo asunto que requiera una opinión jurídica, tanto desde el punto de vista preventivo cuanto desde el ángulo litigioso.

19) Ejercer la sindicatura en las sociedades comerciales de conformidad con las previsiones de la ley nacional que las regula.

20) Intervenir en todas las instancias del procedimiento de transferencia de un fondo de comercio.

21) Participar (en forma permanente u ocasional) con carácter de funcionario responsable del cumplimiento de la ley en los diferentes aspectos que presentan las denominaciones políticas especiales.

22) Participar con carácter de funcionario responsable - como auxiliar - en labores de registro (tanto de personas como de cosas).

23) Participar como fedante de toda documentación que requiera fecha cierta derivada del acto, llevando al efecto constancias extraprotocolares (por ejemplo, libros de firma, entre otros).

24) Ejercer la docencia de grado y posgrado universitaria.

25) Prestar asistencia jurídica en juicios políticos y jurados de enjuiciamiento.

**d) En todos los ámbitos citados**

26) Ejercer las funciones de mediador.

27) Ejercer las funciones de árbitro

28) Practicar los demás actos relacionados con la abogacía.

29) Requerir en dependencias policiales, penitenciarias o de organismos de seguridad los informes que el abogado solicite respecto de los motivos de detención de cualquier persona y el nombre del juez a cuyo cargo se hallare la causa.

30) Ejercer demás funciones de auditoría jurídica para las cuales las leyes lo faculten.

31) Toda otra cuestión en materia jurídica con referencia a funciones que le son propias de acuerdo con el presente artículo.

**C. En todos los sectores**

32) Ejercicio de las funciones de autonomía jurídica interna o externa a la institución, empresa privada u organismo o repartición pública.

33) Participar y desarrollar actividades de Investigación científica y realizar estudios profesionales para elaborar, mejorar las leyes y reglamentaciones vigentes en todas las materias jurídicas y áreas concurrentes.

34) Emitir dictámenes e informes jurídicos en las administraciones e intervenciones judiciales, organismos internacionales, organizaciones no gubernamentales, entre otras.

35) Realizar tareas de gestión de índole jurídica, diseñar y redactar todo tipo de normas y actos de carácter individual, contratos jurídicos diversos, títulos de créditos, completar formularios, declaraciones ante distintos organismos y dependencias públicas y privadas, y diseñar y ejecutar documentos de carácter jurídicos para los que se le consulte o pida asesoramiento y/o requieran conocimiento técnico.

36) Asesorar en materia jurídico internacional (comercio, aduanas, derechos humanos, entre otros) y política fiscal y tributaria en todos los aspectos en que le sea requerido sin perjuicio de los supuestos en los que se requiera asimismo opinión o intervención necesaria de otros profesionales.

37) Asesorar en materia de arbitraje internacional así como en materia de convenciones internacionales, organizaciones internacionales y reglamentaciones internacionales.

38) Participar en equipos u organizaciones "interdisciplinarias" sujetas al sistema que las cree especialmente (áreas de la construcción, arquitectura legal, contable legal, financiera legal, acción cooperativa, entre otras).

## **ESTÁNDARES DE ACREDITACIÓN**

Para la fijación de los estándares que se proponen en el presente capítulo, se ha partido de los antecedentes existentes en la materia y plasmados en el documento de "Estándares para la autoevaluación de la Gestión Institucional y las Funciones de Enseñanza-Docencia, de Investigación Científica y de Extensión Universitaria de las Facultades de Derecho de las Universidades Públicas" realizado por el Consejo Permanente de Decanos de Facultades de Derecho de Universidades Nacionales. También se han considerado los antecedentes presentes en otras carreras de grado definidas como de interés público.

Asimismo, cabe resaltar que para la elaboración de los presentes estándares se ha partido de los ejes rectores del resguardo de la autonomía universitaria y del reconocimiento de que la carrera a la que se aplicarán se enmarca en el contexto de la institución universitaria a la que pertenece considerando la organización de competencias institucional de cada Universidad. Tales criterios generales deberán ser respetados tanto en la aplicación cuanto en la interpretación de los estándares que a continuación se describen.

La presente propuesta de estándares responde a la consigna definida en la reunión de Consejo de Decanos realizada en Rosario en Noviembre de 2007, en el sentido de avanzar en la *ampliación y profundización del núcleo básico* de estándares aprobado en dicho encuentro, integrando propuestas elaboradas desde las Facultades. Al respecto, cabe recordar que el denominado *núcleo básico* deriva de los ejercicios de comparación realizados sobre un grupo piloto de unidades académicas, destinado a relevar los elementos de política utilizados por las Facultades para el desarrollo de sus procesos centrales de creación y transmisión del conocimiento, integrando aspectos referidos a gobierno, docencia, investigación, extensión y gestión. Los diagnósticos de estado de situación oportunamente presentados mostraron posicionamientos razonables de las unidades académicas participantes respecto de los estándares de autoevaluación formulados por el Consejo de Decanos. En efecto, aquella comparación permitió observar que las Facultades sostienen políticas e instrumentos de gestión, manteniendo particularidades, en áreas clave del desarrollo institucional y académico. Esta situación configura un escenario de base favorable para la evolución continua de las unidades académicas bajo procesos sostenidos de mejora institucional.

A su vez, la presente propuesta de estándares se inscribe en la línea conceptual trazada en Córdoba, la que enfatizaba la puesta en valor del modelo de autoevaluación aprobado por el Consejo de Decanos en dos niveles: primero, como herramienta selectiva, disponible libremente para las Facultades para el diseño de acciones de mejora, individuales o compartidas; segundo, como plataforma para el desarrollo de eventuales modelos de acreditación a resolver en las instancias que indique el marco legal vigente sobre la educación superior. En este último caso, el modelo deberá ser único y aplicable en forma homogénea a todas las unidades académicas.

### **I. Contexto Institucional**

1) La carrera de Abogacía deberá promover la generación y la comunicación de conocimientos, y brindar capacitación suficiente para la comprensión de adelantos científicos futuros, en un ambiente de libertad, justicia e igualdad de oportunidades.

2) La Unidad Académica donde se desarrolle la carrera de Abogacía, así como su marco normativo, deberá posibilitar la formación profesional, docente, y de investigación, atendiendo a las necesidades de la comunidad

3) La Unidad Académica debe impulsar y promover mediante sus políticas institucionales: a) los mecanismos para la actualización y perfeccionamiento del personal docente, b) el desarrollo de las acciones de extensión universitaria, c) la difusión del conocimiento producido mediante la vinculación con el medio, d) la cooperación interinstitucional y, e) la investigación científica y tecnológica, f) propender al incremento de las dedicaciones de sus respectivas plantas docentes.

4) La misión institucional de la Unidad Académica sede de la carrera, el plan de estudios, sus objetivos, funcionamiento y reglamentaciones, deben estar explícitamente definidos y deben ser de conocimiento público.

5) La carrera debe estar basada en una estructura organizativa y administrativa que posibilite la planificación de su desarrollo para el logro de una eficaz y transparente gestión de la institución, en el corto, mediano y largo plazo, propiciando el mantenimiento y el mejoramiento de la calidad.

6) La Unidad Académica debe estar estructurada en sectores de gobierno, gestión y administración, para alcanzar los objetivos propuestos. Deben implementarse mecanismos de autoevaluación institucional para los ámbitos de gestión, docencia, investigación y extensión, que incluyan herramientas de evaluación de la calidad con consulta a los diferentes actores intervinientes, y que dé cuenta tanto del funcionamiento de la carrera como de los logros alcanzados.

7) La Unidad Académica cuenta con reglamentos que definen con claridad su estructura organizativa, como así también las competencias de cada uno de los órganos de gobierno, órganos académicos, dependencias administrativas, dependencias docentes y estudiantiles, entre otras.

8) El gobierno de las unidades académicas deberá estar integrado por representantes de los diversos claustros o sectores, en un todo de acuerdo con los artículos 52 y 53 LES y las normas de cada institución.

9) La gestión institucional así como las funciones de enseñanza, con especial énfasis en la docencia, y de investigación científica y extensión universitaria deben encuadrarse en una definición de currículum de la carrera de Abogacía que establezca con precisión fundamentos, objetivos, contenidos mínimos, régimen sobre correlatividades y sistema de evaluación de los aprendizajes así como de los perfiles del estudiante, del egresado y del cuerpo docente. En este sentido, se considera al currículum de una carrera de grado universitario como el proyecto educativo de la Facultad de Derecho, por lo que comprende no sólo la información, los procedimientos asociados con éstos y las estrategias cognitivas desarrolladas y a desarrollar por medio de la interacción de los alumnos con los saberes, con los docentes y con sus pares, sino que también involucra las actitudes y los valores fomentados y los hábitos y destrezas enseñados y aprendidos, explícita o implícitamente.

10) Los miembros de los sectores de gobierno, gestión, administración, docencia e Investigación, deben poseer antecedentes compatibles con la naturaleza del cargo.

11) La carrera debe contar con instancias institucionalizadas responsables del diseño y seguimiento de la implementación del plan de estudios y su revisión periódica.

12) La Información institucional debe estar resguardada por sistemas que aseguren su disponibilidad, actualidad y confiabilidad, al mismo tiempo que deberá contar con canales de comunicación eficientes. El sistema de registros de datos deberá ser eficaz y confiable.

## **II. Formación y Plan de estudios**

- 1) La Unidad Académica debe tener y desarrollar un proyecto educativo con un modelo de formación, que se derive del Estatuto de la Universidad, y que asegure que las actividades de enseñanza y aprendizaje en derecho se desarrollen en directo contacto con el pensamiento universal, los avances científicos, disciplinares y tecnológicos contemporáneos, y con particular énfasis en los problemas locales, regionales, nacionales y latinoamericanos y en concordancia con los fundamentos y bases descriptas en el perfil del egresado.
- 2) La Unidad Académica debe establecer claramente las metas a alcanzar en cada etapa o ciclo de formación, según se encuentre estructurado el plan de estudios, en términos de competencias a desarrollar en los estudiantes de la carrera de Abogacía.
- 3) Los objetivos de la carrera, el perfil del egresado, el plan de estudios y la propuesta pedagógica deben estar claramente definidos y ser coherentes entre sí.
- 4) El plan de estudios de la carrera debe cumplir con los contenidos curriculares mínimos, la carga horaria mínima y la intensidad de la formación práctica conforme a la normativa vigente.
- 5) El plan de estudios debe tener en cuenta los requisitos de cada asignatura, mediante un esquema de correlatividad, ajustado fundamentalmente a la dependencia epistemológica de los conocimientos, que garantice la continuidad en el aprendizaje.
- 6) Debe existir una reglamentación que tenga en cuenta los requisitos para acceder al cursado y promoción de cada asignatura.
- 7) Las asignaturas deben contar con un programa que contenga objetivos, contenidos, carga horaria, descripción analítica de las actividades teóricas y prácticas, bibliografía, metodología con la cual se desarrollará y formas de evaluación utilizada.
- 8) La evaluación del aprendizaje debe ser congruente con los objetivos y metodologías de la enseñanza previamente definidos.
- 9) Los contenidos de los programas y la metodología de enseñanza deben ser actualizados y evaluados periódicamente por la Unidad Académica.

## **III. Cuerpo Académico**

- 1) La Carrera debe disponer de docentes idóneos con dedicación y en cantidad apropiadas para cumplir su misión y objetivos en las distintas áreas de su quehacer.
- 2) La Institución (Universidad o Facultad o Unidad Académica, según se trate) debe establecer claramente y con precisión las funciones, obligaciones y derechos de las diferentes categorías docentes (profesores, auxiliares docentes). Debe establecerse con claridad y precisión las funciones de las categorías de los profesores, de acuerdo a sus dedicaciones, integrando y equilibrando la enseñanza y la investigación, al tiempo de promover la extensión.
- 3) El cuerpo docente debe acreditar formación y antecedentes adecuados a las funciones que desempeña.
- 4) El ingreso y permanencia en la docencia deben regirse por mecanismos que garanticen la idoneidad del cuerpo académico. La trayectoria académica y la formación profesional de los integrantes del cuerpo académico deben estar documentadas y ser

adecuada a las funciones que desempeñan. Las unidades académicas deben establecer y mantener pautas de evaluación inicial y permanente de los docentes, propios o de conformidad con las normas de cada institución.

5) Los legajos del personal docente deben incluir también su trayectoria académica actualizada.

6) La Unidad Académica garantiza la formación continua y el perfeccionamiento de sus docentes en general y de los auxiliares de la docencia en particular.

7) La Unidad Académica debe prever la existencia de un área que se dedique al desarrollo de las políticas de formación de docentes para perfeccionar el ejercicio de la docencia de grado y posgrado universitario en derecho.

8) La Unidad Académica debe promover la relación con otras Instituciones que posibiliten el desarrollo de las tareas docentes en espacio de contacto entre el mundo académico y el medio laboral o profesional.

#### **IV. Alumnos y graduados**

1) Los requisitos de ingreso, permanencia y titulación deben ser explícitos y conocidos por los estudiantes y la universidad debe realizar acciones para difundir, orientar y ayudar al ingresante.

2) La Unidad Académica debe desplegar cursos de acción para mejorar y equilibrar las condiciones de los estudiantes desde que ingresan a la institución.

3) Deben existir mecanismos de seguimiento de los alumnos, medidas tendientes a mejorar la retención y análisis de la información sobre rendimiento, retraso y egreso, considerando para la elección de las estrategias la magnitud de la matrícula.

4) La Unidad Académica deberá velar por el resguardo de toda la documentación relativa al sistema de alumnos: legajos académicos, evaluaciones periódicas, actas de examen y todo otro material que certifique la trayectoria académica del estudiante, guardando las normas de confidencialidad correspondientes.

5) La unidad académica debe disponer de instancias de orientación y apoyo a los estudiantes que les faciliten la permanencia y adecuado rendimiento en la carrera, tales como tutorías, asesorías u orientación profesional, considerando para la elección de las estrategias la magnitud de la matrícula.

6) La unidad académica debe estimular la incorporación de los alumnos a las actividades de investigación, desarrollo y vinculación con el medio, fomentando en ellos una actitud proclive a la educación continua.

7) La Unidad Académica debe contar con un sistema de becas para los estudiantes, cuyas reglas sean de acceso público.

8) Deben preverse mecanismos para posibilitar la actualización, formación continua y perfeccionamiento profesional de los graduados.

9) Deben preverse mecanismos de seguimiento de graduados y favorecerse la participación de los mismos en la institución.

## **V. Personal de Apoyo**

- 1) La Unidad Académica deberá contar con un número suficiente de personal de apoyo, acorde con la planta docente, la matrícula de alumnos y el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión que se implementen.
- 2) La Institución debe contar con un sistema reglamentado de ingreso y promoción del personal de apoyo.
- 3) La Institución debe contar con mecanismos de capacitación del personal de apoyo.

## **VI. Recursos, infraestructura y equipamiento**

- 1) La Unidad Académica debe tener en cuenta la capacidad física y de recursos materiales suficientes y adecuados para albergar a su población estudiantil.
- 2) La Unidad Académica donde se desarrolla la carrera debe tener una asignación presupuestaria definida, que le permita cumplir sus fines y objetivos y garantice a los estudiantes admitidos la finalización de la carrera dentro de los términos que fija la reglamentación.
- 3) La Unidad Académica debe diseñar políticas de asignación y ejecución de recursos y asegurar su distribución en función de los objetivos para el desarrollo de las actividades académicas. A tales efectos, la Unidad Académica debe contar con una planificación de la ejecución de recursos financieros acorde con las necesidades determinadas de la institución. El presupuesto debe ser ejecutado de acuerdo con el plan institucional definido, previendo la asignación de los fondos necesarios para el cumplimiento de las metas fijadas. Para ello se debe determinar una división interna de los recursos en las diferentes áreas de gestión que permita un seguimiento adecuado tanto del gasto cuanto de la recaudación.
- 4) La Unidad Académica debe contar con la infraestructura y equipamiento necesarios y suficientes para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión que permitan el cumplimiento del proyecto educativo de la institución. A tales efectos, la infraestructura de la Institución debe ser adecuada en cantidad y capacidad de acuerdo con los requerimientos de las distintas asignaturas. Asimismo, debe contar con suficiente disponibilidad horaria para el desarrollo de todas las actividades planificadas, al igual que los medios y el equipamiento necesario.
- 5) La Unidad Académica debe contar con equipamiento informático y acceso a redes, que posibiliten la actividad académica, las actividades de investigación, de extensión, administrativas-organizacionales y tendientes a satisfacer las necesidades formativas de los alumnos.
- 6) La Unidad Académica debe contar con recursos educacionales suficientes, que permitan a los alumnos el acceso a la información y el desarrollo de sus aprendizajes.
- 7) La Unidad Académica debe contar con un dispositivo de seguimiento y evaluación de las condiciones de la infraestructura de las condiciones y recursos materiales de la institución.
- 8) El acceso y el uso de todos los ámbitos de aprendizaje deben estar garantizados por la propiedad y administración de los mismos o por convenios que aseguren su disponibilidad.
- 9) La carrera debe tener acceso a bibliotecas o centros de información equipados y actualizados que dispongan de un acervo bibliográfico pertinente. Se debe ayudar al

estudiante a aprender nuevas formas de acceso y procesamiento de la información, particularmente la información electrónica disponible.

10) La biblioteca debe prestar servicios de referencias de material bibliográfico, jurisprudencial, legislativo, de publicaciones periódicos, de información suministrada a través de INTERNET, formato CD, entre otros, para satisfacer de forma adecuada las necesidades e intereses que provengan de la docencia, la investigación y la extensión.

11) La Unidad Académica debe contar con un presupuesto suficiente para la Biblioteca a fin de posibilitar las actividades de docencia, investigación y extensión, a ella asociadas.

- a) El presupuesto debe ser consensuado anualmente de forma tal que cumpla con su plan de desarrollo y contemple la adquisición de materiales bibliográficos para su actualización.
- b) La biblioteca debe mantener actualizado y activo un sistema de canjes, de aportes extras y donaciones.
- c) La biblioteca debe desarrollar un trabajo de preservación de los ejemplares con los que cuenta.
- d) La biblioteca debe posibilitar el acceso a bases de datos de material didáctico de apoyo a la docencia, en cooperación con el área de formación docente.
- e) La biblioteca debe posibilitar el acceso a bases de datos específicas en las áreas del derecho público y privado, suficientes para el desarrollo del proyecto educativo de la Unidad Académica.

12) En una aspiración de máxima, la Biblioteca (incluida la hemeroteca y la sala de jurisprudencia y legislación) debe contar con las publicaciones más significativas del país y del exterior, actualizadas y en números suficientes para satisfacer la demanda de docentes, investigadores y alumnos, debiendo asimismo estar nombradas de manera adecuada y permitir la individualización de los temas requeridos. La colección para ser significativa debe incluir, como mínimo, el siguiente material:

- a) las decisiones publicadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de los tribunales federales y las publicadas de los tribunales superiores de cada una de las Provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo menos, la colección completa de Fallos de la Corte Suprema de Justicia y, por lo menos, otras dos de las publicaciones jurídicas diarias,
- b) las decisiones publicadas de los tribunales federales, provinciales y nacionales, que tengan sede en el estado provincial o ciudad autónoma en la que tenga su sede central la Unidad Académica,
- c) la constitución nacional y todas las constituciones provinciales y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por lo menos, un comentario –si existiera– de cada una de las mencionadas constituciones,
- d) las constituciones actualizadas de los países miembros del MERCOSUR y de los asociados,
- e) todos los códigos de fondos nacionales y leyes complementarias y, por lo menos, un comentario de cada uno de los códigos – si existieran,
- f) los códigos de procedimientos y, por lo menos, un comentario de los que se aplican a la jurisdicción en la que se encuentra la sede central de la Unidad Académica,
- g) la legislación nacional actualizada, y por lo menos, la de la provincia o ciudad autónoma en la que la Unidad Académica tenga su sede central,
- h) los tratados en los que la República Argentina sea parte como así también otros instrumentos internacionales vinculantes para el país,
- i) todos los tratados publicados (y otros instrumentos internacionales) en los que sea parte la Provincia o Gobierno de la Ciudad Autónoma en la que la Unidad Académica tenga su sede central,
- j) las decisiones de los tribunales administrativos, entes reguladores y otros órganos administrativos que sean adecuadas para posibilitar el proyecto educativo de la Unidad Académica,



k) las reglamentaciones que regulan el debate y funcionamiento del Congreso Federal y de la legislatura de la Provincia o de la Ciudad Autónoma en la que la Unidad Académica tiene su sede central, como así también las actas de los debates parlamentarios que sean adecuados e importantes para posibilitar el proyecto educativo de la Unidad Académica,

l) el material bibliográfico significativo que contemple las diversas áreas del derecho público y privado y que sean necesarias y suficientes para el desarrollo del proyecto educativo de la Facultad,

m) el material bibliográfico significativo de las ciencias sociales, la filosofía, que permita un abordaje desde las referidas disciplinas o interdisciplinario de las diversas áreas del derecho público y privado y que sean necesarias y suficientes para el desarrollo del proyecto educativo de la Facultad,

n) el material bibliográfico significativo que sirva de apoyo para la adquisición de técnicas de análisis jurídico; técnicas de resolución de problemas, de negociación y resolución de conflictos; técnicas de comunicación oral y escrita; técnicas de interpretación y argumentación; técnicas de Investigación social y jurídica, como así también de otras habilidades fundamentales que son necesarias para trabajar eficazmente en la profesión jurídica;

ñ) el material bibliográfico significativo que contemple los derechos humanos de aquellos grupos especialmente vulnerables y que sean necesarias y suficientes para el desarrollo del proyecto educativo de la Facultad,

o) aquellas herramientas, libros de citas y referencias que sirvan para ubicar información legal.

13) La biblioteca debe estar incluida en una red de bibliotecas en cooperación con otras Instituciones de Educación Superior, nacionales y extranjeras.

14) La dirección y administración de la biblioteca a la que tenga acceso la carrera debe estar a cargo de personal profesional idóneo, suficiente y calificado. El servicio a los usuarios y el horario de atención debe ser amplio y contarse con un registro actualizado de los servicios prestados y de los usuarios.